

//nos Aires, 15 de enero de 1970.-

Remítase, con cargo de oportuna devolución, el expediente nº 93489 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación al Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal nº 3, Secretaría nº 41, haciéndole saber, a los efectos que puedan corresponder, que el inmueble de referencia -ocupado por el Juzgado Federal nº 1 de La Plata- es necesario para el normal desarrollo de las tareas de ese tribunal. Y que, en consecuencia, según sea el trámite actual de la causa, deberá comunicarse al señor Fiscal que debe acogerse al beneficio que prevé el art. 3º, inc. m) de la ley 16.739.- ROBERTO E. CHUTE.-

RESOLUCION Nº 2 /70.

Exp. Nº 754/68 - SUPERINTENDENCIA.-

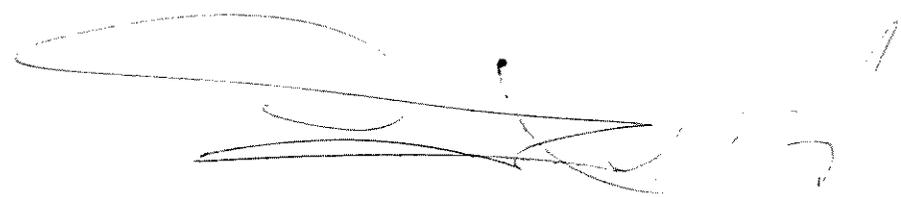
//nos Aires, 20 de enero de 1970.-

En atención a los informes formulados por el Juzgado Federal de Río Gallegos -fs. 68- y por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca -fs.69-, a raíz de la decisión de fs.45, y teniendo en cuenta, asimismo, lo informado a fs. 72 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, se resuelve autorizar a dicha Dirección:

- 1º) para tramitar la refección del edificio del Juzgado de Río Gallegos y sus anexos por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, a cuyo efecto se aprueba el presupuesto formulado a fs. 17 del expediente nº 989/68, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 6.200.000.-)
- 2º) para llamar a licitación pública para la compra o locación de un edificio adecuado para instalar la Secretaría Electoral del asiento, edificio que deberá contar con las dependencias necesarias para vivienda del funcionario titular.

Regístrese y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. ROBERTO E. CHUTE.-

ES COPIA



Buenos Aires, 13 de enero de 1970.

Considerando:

Que en el escrito de la empresa "Julio Joel Blanco" presentado directamente ante la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial / de la Nación, dicha firma acompaña el certificado / de capacidad de contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Que corresponde, así y atento el carácter del requisito, tener por cumplidas las exigencias previstas por el pliego para considerar a la empresa como proponente admisible -confr. art. 6º de las Bases de Licitación, fs. 203.

Que en esas condiciones procede remitir las actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia de La Rioja a fin de que se exida nuevamente sobre la preadjudicación en la licitación de autos,

Por ello, así se resuelve.- Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

(fdo) ROBERTO E. CHUTE.

